



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que se encuentra fenecido el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda.

DÍAS HABILES: 01, 05, 06, 07 Y 08 de julio de 2022

Se allegó escrito oportunamente el 05/06/2022.

Armenia Q., 11 de julio de 2022

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: DARYUN AGUIRRE MOLINA
DEMANDADO	: IVAN RAMIRO MEDINA GOMEZ
RADICACIÓN	: 630014003005-2022-00258-00

Se observa en la demanda anterior que la misma no fue subsanada en debida forma, pues no fueron corregidos todos los reparos que sobre la misma se efectuó en el auto inadmisorio fechado el día 29 de junio de 2022.

Como quiera que se continúa indicando que, el contrato aportado como base de la presente ejecución, fue pactado para ser pagadero en 11 cuotas semanales, sin embargo del mismo se desprende que fue otorgado para ser cancelado en un solo momento.

Por tanto y como consecuencia de ello, continúa existiendo falta de claridad en cuanto a los hechos y pretensiones de la demanda frente al título que se pretende ejecutar.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en virtud de lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, no hay necesidad de efectuar devolución al demandante en virtud a que los documentos físicos originales los tiene en su poder.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión al apoderado de la parte actora, en el correo electrónico dariunaguirre@live.com <mailto:jeison.j.perez@edeq.com.co>, a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

CUARTO: ARCHÍVESE la presente demanda, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO

13 DE JULIO DE 2022

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ

SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c7be915346823ab15148aaf2a63de1da06cff01f8a4d5e54ccb5feb9166087**

Documento generado en 12/07/2022 09:37:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>